



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3768 /2017

VISTO:

La necesidad de implementar mecanismos y recursos para la protección, mantenimiento y vigilancia de espacios verdes municipales de la ciudad;
los reclamos recibidos por vecinos;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande y las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que los espacios verdes del Municipio se distinguen por ser lugares de encuentro vecinal, siendo en aquellos sitios donde se promueven hábitos de construcción colectiva, tolerancia y convivencia a través de acciones e iniciativas culturales, deportivas, escolares, entre otras;
que es necesario que los vecinos tomen conciencia de la importancia que tienen estos lugares para su pleno desarrollo, más que nada en nuestros jóvenes que disfrutan el lugar a diario todos los días de la semana;
que mediante la toma de conciencia de la importancia que tienen estos sitios, es que el vecino y el Estado Municipal deben tomar medidas, dentro de sus atribuciones, evitando que las plazas y paseos de la ciudad, sean víctimas del vandalismo, el abandono arquitectónico y las malas condiciones de higiene;
que como todos bien sabemos, los hechos vandálicos que se producen en las plazas y paseos públicos son numerosos. Han hecho estragos algunos grafiteros que no respetan estos lugares de dispersión, siendo que poseen lugares destinados para realizar su actividad artística;
que no menos importante son las situaciones constantes de inseguridad contra los vecinos que pasean en el lugar, como así también las peleas callejeras que se realizan en esos lugares por jóvenes de muy corta edad. Estas complicaciones son las que nos motivan a buscar herramientas concretas y prácticas para disminuir y mitigar las consecuencias del uso de la cosa pública;
que en muchos lugares del país existe la figura del “placero”, que es una persona perteneciente al Municipio que tiene como función realizar tareas de mantenimiento, seguridad y vigilancia de estos espacios;
que la puesta en funciones de un placero llevaría a lograr garantizar una presencia de personal capacitado para prevenir actos contra el patrimonio municipal, previniendo además accidentes y dando seguridad al lugar;
que esta figura se utiliza cada vez con más asiduidad en distintos lugares del país ya que las condiciones de seguridad y cultural fueron cambiando en la población. En muchos lugares del país, especialmente en pueblos del interior, la figura se utilizaba de manera costumbrista, pasando a ser desde hace un tiempo atrás de una manera formal y obligatoria, dando buenos resultados luego de su implementación;
que el placero debe ser un personal municipal totalmente capacitado en aspectos concernientes a mantenimiento general, vigilancia y seguridad, control de espacios públicos y relaciones públicas, estando provisto de los elementos necesarios a tales fines;
que el Estado Municipal destina de su presupuesto una cifra considerable que tiene como objetivo el reacondicionamiento y mantenimiento de estos espacios verdes. Es de esperar que la puesta en marcha de esta nueva figura, generará una efectiva labor de vigilancia y mantenimiento, que sin lugar a dudas traerán un ahorro al erario público en cuanto a labores de reacondicionamiento de estos sitios por hechos vandálicos y mantenimiento;
que consideramos oportuno solicitar para llevar a cabo este accionar, redistribuir y reordenar los recursos humanos municipales, buscando a los agentes más capacitados para realizar esta actividad, ya que la mano de obra municipal es muy calificada en distintos ramos y rubros;



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

que es necesario crear prioridades en cuanto a los espacios públicos que sean más vulnerados y conflictivos, garantizando el principio de igualdad a todos los sectores de la sociedad riograndense, dando de esta manera garantías de igualdad a los distintos barrios;
que este Cuerpo Deliberativo tiene facultades para la sanción de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) INSTITUYASE** en el ámbito del Municipio de Río Grande, la figura del “Placero”, quien tendrá las funciones de guardador, cuidador y protector de los espacios verdes de dominio público municipal, como ser plazas, paseos, parques y playones deportivos a cielo abierto; y todo otro que disponga reglamentariamente el Departamento Ejecutivo Municipal.
Dependerá de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, bajo la órbita de la Dirección de Parques y Jardines.
- Art. 2º) ESTABLEZCASE** que el “Placero” deberá contar con herramientas adecuadas para dar cumplimiento a las funciones establecidas por la presente Ordenanza. Deberá además, contar con capacitación en temas tales como vigilancia y control de espacios públicos, jardinería, mantenimiento general y primeros auxilios.
El “Placero” contará con un equipo de comunicación telefónica o equipo VHF, provisto por el Municipio, que le permitirá estar conectado en tiempo real con dependencias municipales, bomberos, policía, hospital, entre otros sectores que tengan que ver con la seguridad y la salud de los que utilicen los espacios verdes.
- Art. 3º) ESTABLEZCASE** las funciones del “Placero” que serán:
- a)** Mantenimiento y protección del espacio verde asignado a estos fines. Este mantenimiento consistirá en: barrido de las veredas y caminos internos, poda del arbolado, corte de césped, riego manual o control del automatizado, forestación, recolección de hojas y objetos ajenos al espacio verde.
 - b)** Vigilancia del espacio verde que constará de: cuidado del mobiliario urbano, pisos, luminarias, esculturas, obras artísticas y juegos existentes, dar aviso cuando sea necesario realizar reparaciones que Excedan a su arte y oficio, tareas de observación y vigilancia sobre hechos de vandalismo o peleas callejeras.
- Y toda otra función que reglamentariamente entienda el Departamento Ejecutivo Municipal que sea necesaria para el buen desempeño de la función del “Placero”.
- Art. 4º) ESTABLEZCASE** que los “Placeros” deberán usar uniforme u otro elemento identificatorio, provisto por el Departamento Ejecutivo Municipal, que los identifique como agentes municipales.
- Art. 5º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que reorganice y reordene sus recursos humanos para dar cumplimiento a la presente Ordenanza con los hombres y mujeres municipales más capacitados para el desarrollo de las actividades del “Placero”.
- Art. 6º) ESTABLEZCASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de establecer la cantidad de placeros por espacio público dependiendo de su extensión, como así también los horarios y la organización de los turnos especialmente los días feriados y los fines de semana.
- Art. 7º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que informe a la Secretaría de Seguridad de la provincia, la vigencia de la presente y la identidad del “Placero” a fin de que las



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

fuerzas policiales trabajen en forma mancomunada con éste, al momento de realizar actividades de seguridad en estos espacios públicos.

Art. 8º) **DISPONGASE** la colocación de dos (2) carteles informativos de forma visible en el espacio público, donde deberá contar con la siguiente información:

- a) Leyenda: “Este espacio verde cuenta con Placero”.
- b) Número telefónico de la Dirección de Parques y Jardines para denuncias y reclamos.
- c) Horario laboral del Placero.

Art. 9º) **DISPONGASE** un plazo de treinta (30) días para la reglamentación de la presente Ordenanza desde la fecha de su sanción.

Art. 10º) **ESTABLEZCASE** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza N° 2848/2010.

Art. 11º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.

Fr/OMV